

NOTARIA
IGESIMA PRIMERA

DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
"ALVEAR MACIAS ASESORES
LEGALES C. LTDA.".....
Capital (s/.3'000.000,00)

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

En la ciudad de Guayaquil, a los treinta y un días del mes de Mayo
de mil novecientos noventa y cinco, ante mí abogado Marcos Díaz
Casquete, Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil,
comparecen las siguientes personas: señor doctor Jorge Guillermo
Alvear Macías, casado, abogado, de nacionalidad ecuatoriana;
señorita Teresa Nuques Martínez, soltera, abogada, de
nacionalidad ecuatoriana; y, señorita Lelys González Montealegre,
soltera, abogada, de nacionalidad ecuatoriana. Todos los
comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad,
con la capacidad civil necesaria para obligarse y contratar, a
quienes de conocer doy fe. Bien instruídos en el objeto y
resultados de esta Escritura Pública, a la que proceden con amplia
y entera voluntad y para su otorgamiento me presentaron la
Minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de
Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incluir una en la que
conste el Contrato de Constitución de una compañía de
Responsabilidad Limitada, que se celebra al tenor de las siguientes
cláusulas: **PRIMERA:** Comparecen y celebran el presente
contrato de constitución de una sociedad de responsabilidad
limitada, las siguientes personas: señor doctor Jorge Guillermo
Alvear Macías, casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado
en esta ciudad; señorita abogada Teresa Nuques Martínez,
soltera, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad; y,



1 señorita abogada Lelys González Montealegre, soltera, de
2 nacionalidad ecuatoriana, también domiciliada en esta ciudad.-

3 **SEGUNDA:** La sociedad que por este acto se constituye se registrá
4 por la Ley de Compañías, el Código Civil, el Código de Comercio y
5 los estatutos que a continuación se expresan: **ESTATUTOS DE LA**
6 **COMPAÑIA ALVEAR MACIAS ASESORES LEGALES C. LTDA.-**

7 **ARTICULO PRIMERO:** El nombre de la compañía que por este
8 acto se constituye es: ALVEAR MACIAS ASESORES LEGALES C.

9 LTDA.-**ARTICULO SEGUNDO:** El domicilio principal de la compañía

10 es Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, de la República

11 del Ecuador, sin embargo la compañía podrá establecer oficinas,

12 agencias y sucursales dentro y fuera del país.- **ARTICULO**

13 **TERCERO:** El objeto de la compañía es la prestación de servicios de

14 asesoría legal, en todas y cada una de las ramas del Derecho, tanto

15 a personas naturales como jurídicas, nacionales y extranjeras; el

16 patrocinio de defensa en juicios, arbitrajes y reclamaciones en

17 general, por intermedio de letrados; y, efectuar gestiones

18 administrativas para terceras personas que requieran la

19 intervención de abogados matriculados. También podrá dedicarse

20 a la compraventa y arriendo de bienes raíces. Para el

21 cumplimiento de sus fines podrá realizar toda clase de actos y

22 contratos permitidos por la Ley.- **ARTICULO CUARTO:** El plazo de

23 duración de la compañía es de noventa y nueve años, que se

24 contarán a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el

25 Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- **ARTICULO QUINTO:** El

26 capital social de la compañía es de TRES MILLONES DE SUCRES,

27 dividido en tres mil participaciones iguales, acumulativas e

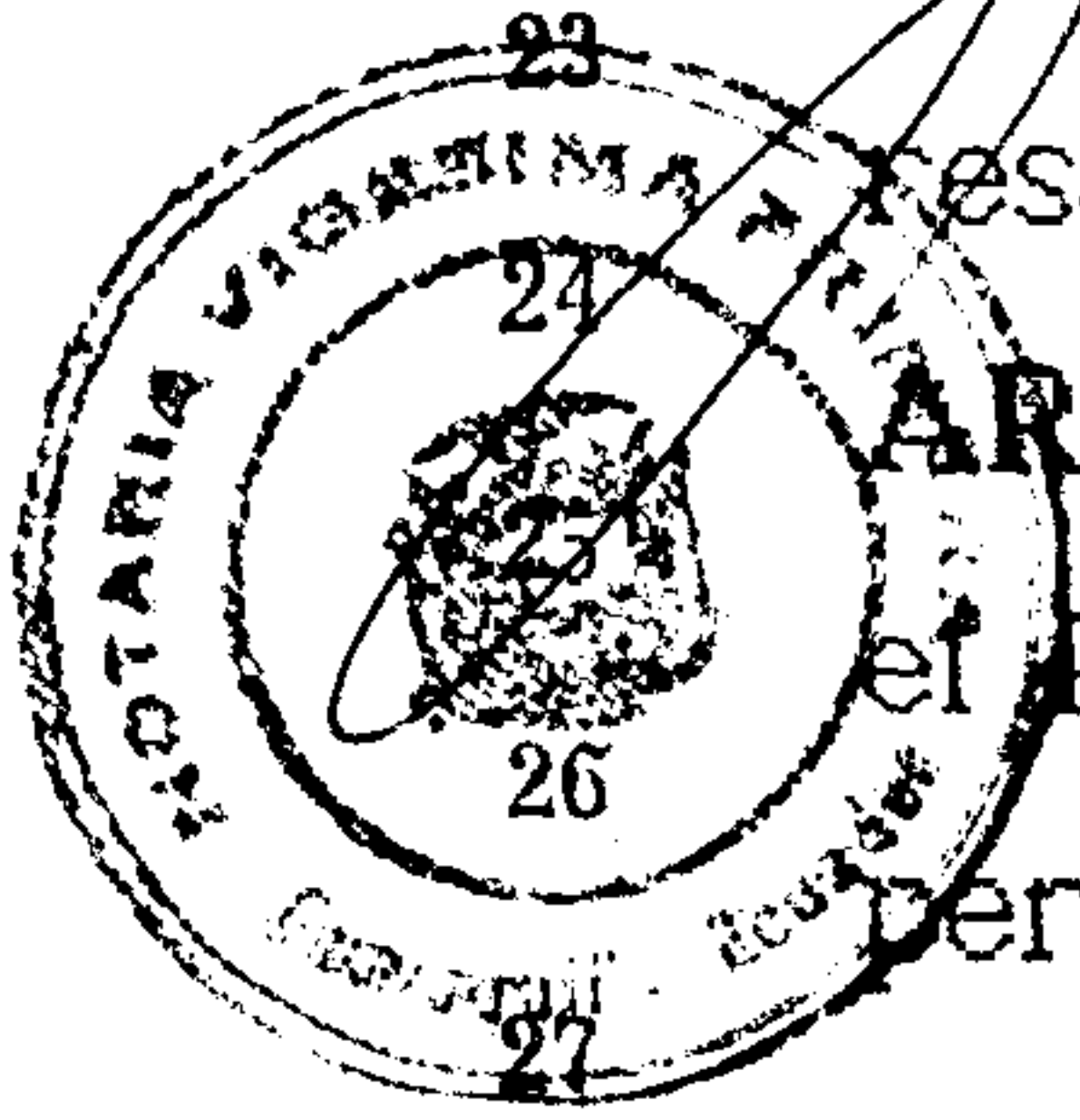
28 indivisibles, de un valor de un mil sucres cada una. Los

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 certificados de aportación, serán suscritos por el Presidente y el
2 suscritos por el Presidente y el Gerente de la compañía. Para
3 efectos de la votación, cada participación dará al socio el derecho
4 a un voto en las decisiones de la Junta General de Socios.-
5 **ARTICULO SEXTO:** Para lo concerniente al Fondo de Reserva
6 Legal, transformación, disolución anticipada, liquidación y todo
7 aquello que en estos Estatutos no se determine, se estará a lo que
8 dispone la Ley de Compañías. Las utilidades se distribuirán a
9 prorrata de las participaciones sociales que estuvieren pagadas,
10 en la fecha que lo acordare la Junta General de Socios. La
11 compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento, si
12 la Junta General de Socios así lo resolviere. El Gerente actuará de
13 liquidador de la compañía.- **ARTICULO SEPTIMO:** La Junta
14 General, formada por los socios legalmente convocados y
15 reunidos, es el órgano supremo de gobierno de la compañía. Las
16 Juntas Generales son ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS; las
17 ordinarias se reunirán una vez al año por lo menos, dentro de los
18 tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio
19 económico de la compañía. Las extraordinarias se reunirán en
20 cualquier época que fueren convocadas.- **ARTICULO OCTAVO:**
21 En las Juntas Generales, sólo podrán tratarse los asuntos
22 determinados en la convocatoria; por ende, serán nulas las
23 resoluciones tomadas en contravención a este requisito.-
24 **ARTICULO NOVENO:** Las Juntas Generales serán convocadas por
25 el Presidente mediante aviso que se publicará en uno de los
26 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
27 compañía, cuando menos con ocho días de antelación al fijado
28 para la reunión, con indicación del lugar, día, hora y objeto de la



1 Junta. También podrá efectuarse la convocatoria por carta, que
2 cursará el Presidente a todos los socios, cuando menos con ocho
3 días de antelación al fijado para la reunión y así mismo se
4 indicará en dicha comunicación el lugar, día, hora y objeto de la
5 Junta; la constancia de entrega de la comunicación, será su
6 recibido con la firma del socio, en la copia que se archivará en
7 el expediente de las Juntas Generales. Sin embargo, la Junta
8 General de Socios, se entenderá convocada y quedará
9 válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier
10 lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier
11 asunto, siempre que se encuentren presentes los socios que
12 representen la totalidad del capital pagado; y, los asistentes;
13 quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten
14 unánimemente la celebración de la Junta. El acta deberá ser
15 certificada por el Gerente de la compañía, quien actuará de
16 Secretario de la Junta General.- **ARTICULO DECIMO:** La Junta
17 General se considerará válidamente constituida para deliberar en
18 primera convocatoria, si los concurrentes a ella representan más
19 de la mitad del capital social. En segunda convocatoria, la Junta
20 General podrá reunirse válidamente, con el número de socios
21 presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.-
22 **ARTICULO DECIMO PRIMERO:** Las Resoluciones de la Junta
23 General, se tomarán por mayoría absoluta de votos de los socios
24 presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
25 mayoría numérica.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** Las
26 atribuciones de la Junta General son las siguientes: **a)** Nombrar y
27 remover al Presidente y Gerente de la compañía, de conformidad
28 con la Ley y señalar sus remuneraciones; **b)** Conocer y aprobar

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 anualmente el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias
2 de la Compañía; c) Disponer el reparto de las utilidades, la
3 amortización de pérdidas y la integración del fondo de reserva
4 legal; d) Resolver sobre el aumento o disminución del capital,
5 prórroga o disminución del plazo de la compañía; y, e) Todas las
6 demás atribuciones que le concede la Ley y las que consten en los
7 presentes Estatutos Sociales.- **ARTICULO DECIMO TERCERO:** La
8 administración de la compañía está a cargo del GERENTE y del
9 PRESIDENTE. El Gerente la representará legalmente, tanto judicial
10 como extrajudicialmente.- **ARTICULO DECIMO CUARTO: DEL**
11 **GERENTE.**- El Gerente de la Compañía durará cinco años en su
12 cargo y será elegido por la Junta General de Socios; corresponde a
13 este funcionario, las siguientes facultades: a) Comparecer en juicio
14 a nombre de la compañía para presentar o contestar demandas;
15 b) Aceptar a nombre de la compañía todo tipo de obligaciones
16 pecuniarias sin ninguna limitación; c) Contratar a nombre de la
17 compañía, sin ninguna limitación; d) Girar contra las cuentas
18 bancarias de la compañía; e) Llevar bajo su responsabilidad los
19 Libros y la correspondencia social; y, f) Las demás facultades que
20 prevén las Leyes y los Estatutos Sociales.- **ARTICULO DECIMO**
21 **QUINTO: DEL PRESIDENTE.**- El Presidente de la Compañía durará
22 cinco años en su cargo y también será elegido por la Junta General
23 de Socios. El Presidente subrogará al Gerente en caso de renuncia,
24 ausencia temporal o definitiva, con las mismas atribuciones del
25 subrogado. Al Presidente le corresponde presidir las Juntas
26 Generales de Socios y suscribir conjuntamente con el Gerente los
27 Certificados de Participaciones provisionales o definitivos.
28 **TERCERA:** El capital de la compañía ha sido íntegramente



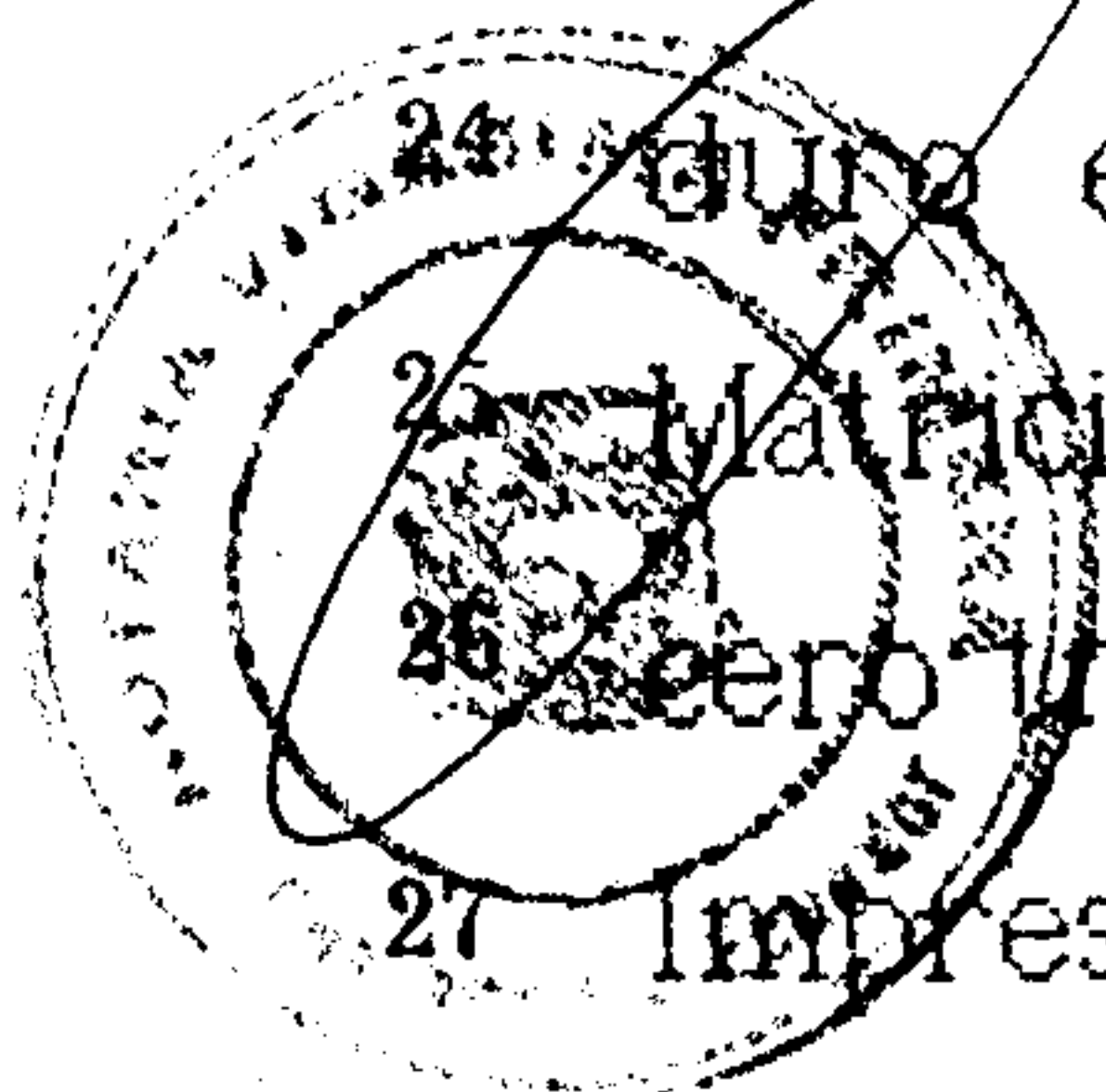
1 suscrito y pagado en especie y en numerario, de la siguiente
2 manera: El señor doctor Jorge Guillermo Alvear Macías, ha
3 suscrito dos mil novecientas noventa y ocho participaciones y ha
4 pagado la totalidad del valor de cada una de ellas en especie, con el
5 aporte y transferencia de dominio de los bienes muebles de su
6 propiedad que se describen en la cláusula quinta de este
7 instrumento; la señorita abogada Teresa Nuques Martínez ha
8 suscrito una participación y ha pagado la suma de UN MIL
9 SUCRES; y, la señorita abogada Lelys González Montealegre ha
10 suscrito una participación y ha pagado la suma de UN MIL
11 SUCRES. Las entregas de dinero referidas en esta cláusula,
12 constan del certificado bancario de integración de capital que se
13 adjunta. Los bienes muebles aportados por el señor doctor Jorge
14 Guillermo Alvear Macías tienen un avalúo total de CINCO
15 MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SUCRES, tal como
16 consta en la cláusula siguiente, avalúo que ha sido aprobado
17 unánimemente por los socios fundadores, con la finalidad de
18 satisfacer el pago de las participaciones suscritas y de constituir
19 un pasivo a favor del socio aportante, por un valor de DOS
20 MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SUCRES, que es la
21 diferencia entre el valor de los bienes aportados y el total de las
22 participaciones suscritas y pagadas por él. **CUARTA: AVALUO.**—
23 Los socios fundadores de manera unánime, han determinado el
24 avalúo de los bienes muebles aportados por el señor doctor Jorge
25 Guillermo Alvear Macías, en los siguientes valores: a)
26 Computadora marca MACINTOSH PLUS 1Mb, con monitor
27 monocromático y disco duro externo marca CMS, de serial
28 número uno cuatro uno nueve cinco nueve, en UN MILLON

NOTARIA
GESIMA PRIMERA

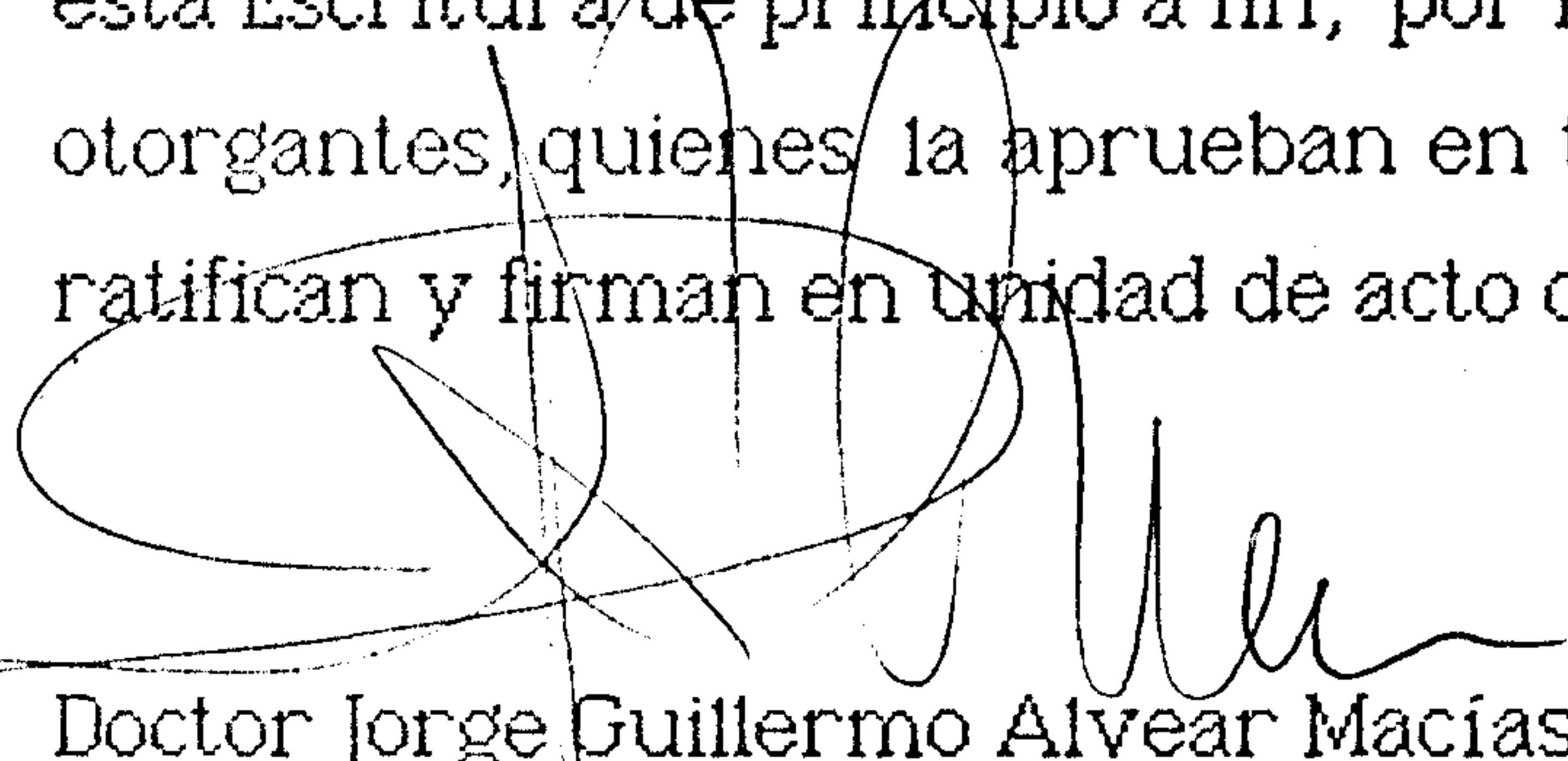


DEL CANTON
GUAYAQUIL
b. MARCOS N.
IAZ CASQUETE

1 CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SUCRES; **b)** Computadora
2 marca MACINTOSH COLOR CLASSIC, con monitor policromático y
3 disco duro externo ONTRACK, en DOS MILLONES NOVECIENTOS
4 NOVENTA MIL SUCRES; **c)** Impresora IMAGE WRITER tipo
5 Matricial, marca APPLE COMPUTER, modelo A nueve M cero tres
6 cero tres, serial número siete cinco cuatro tres tres ocho, en
7 TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SUCRES; y, **d)** Impresora
8 Hewlett Packard, tipo Print Jet, modelo Desk Writer, en
9 OCHOCIENTOS CINCO MIL SUCRES. Los bienes mencionados tienen
10 un avalúo total de CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN
11 MIL SUCRES. **QUINTA: TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE LOS**
12 **BIENES MUEBLES QUE SE APORTAN A FAVOR DE LA**
13 **COMPAÑIA QUE SE CONSTITUYE.**— Con los antecedentes
14 expuestos y en consideración a que los socios fundadores han
15 determinado y aceptado por unanimidad el avalúo respectivo, el
16 señor doctor Jorge Guillermo Alvear Macías con el objeto de pagar
17 las dos mil novecientas noventa y ocho participaciones por él
18 suscritas, procede a transferir a la sociedad que por este acto se
19 constituye, el dominio de los bienes muebles siguientes: **a)**
20 Computadora marca MACINTOSH PLUS 1Mb, con monitor
21 monocromático y disco duro externo marca CMS, serial número
22 uno cuatro uno nueve cinco nueve; **b)** Computadora marca
23 MACINTOSH COLOR CLASSIC, con monitor policromático y disco
24 duro externo ONTRACK; **c)** Impresora IMAGE WRITER tipo
25 Matricial, marca APPLE COMPUTER, modelo A nueve M cero tres
26 cero tres, serial número siete cinco cuatro tres tres ocho; y, **d)**
27 Impresora Hewlett Packard, tipo Print Jet, modelo Desk Writer. El
28 socio aportante declara que al transferir el dominio de los bienes



1 muebles descritos, no se reserva ningún derecho sobre ellos,
2 agregando que éstos no tienen gravamen alguno, sin embargo se
3 obliga al saneamiento de Ley. **SEXTA: DECLARACION**
4 **JURAMENTADA.**- Los señores: doctor Jorge Guillermo Alvear
5 Macías, abogada Teresa Nuques Martínez y abogada Lelys
6 González Montealegre, declaran bajo juramento la correcta
7 integración del capital suscrito y pagado de la compañía ALVEAR
8 MACIAS ASESORES LEGALES C. LTDA. y del pasivo que se
9 constituye por la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y
10 TRES MIL SUCRES, a favor del señor doctor Jorge Alvear Macías,
11 que es la diferencia entre el avalúo de los bienes aportados y el
12 valor de las participaciones que suscribe el mencionado socio
13 fundador. Anteponga usted señor Notario las demás cláusulas de
14 estilo para la completa validez y perfeccionamiento de este
15 instrumento público.- f) Doctor Jorge Guillermo Alvear Macías.-
16 Registro número mil quinientos ochenta y siete.- Colegio de
17 Abogados de Guayaquil.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En
18 consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la
19 preinserta minuta, la misma que queda elevada a Escritura
20 Pública para que surta sus efectos legales.- Queda agregado a este
21 Registro el Certificado Bancario de Integración de Capital. Léida
22 esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los
23 otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman,
24 ratifican y firman en unidad de acto conmigo el Notario. DOY FE.

25 
26
27 Doctor Jorge Guillermo Alvear Macías

28 C.I. 090339315-5 C.V. 002-333



BANCO DEL PACIFICO

0000006

BANCO DEL
PACIFICO

Gualaquiza, mayo 18 de 1995
Lugar y Fecha

CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO MAYOR
("CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL")

No. 1- 17368

Beneficiario

ALVEAR MACIAS ASESORES LEGALES CIA LTDA

Fecha de vencimiento	Días Plazo	Interés Anual
Junio 19 de 1995	32 días	6,77%
Valor del Depósito S/. 2.000,00	Valor del Interés S/. 12,00	Valor Total S/. 2.012,00

Certificamos que al vencimiento del presente CERTIFICADO DE DEPOSITO ("CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL") y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado con más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El Administrador o Apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento inscrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la "Cuenta de Integración de Capital" y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita para dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

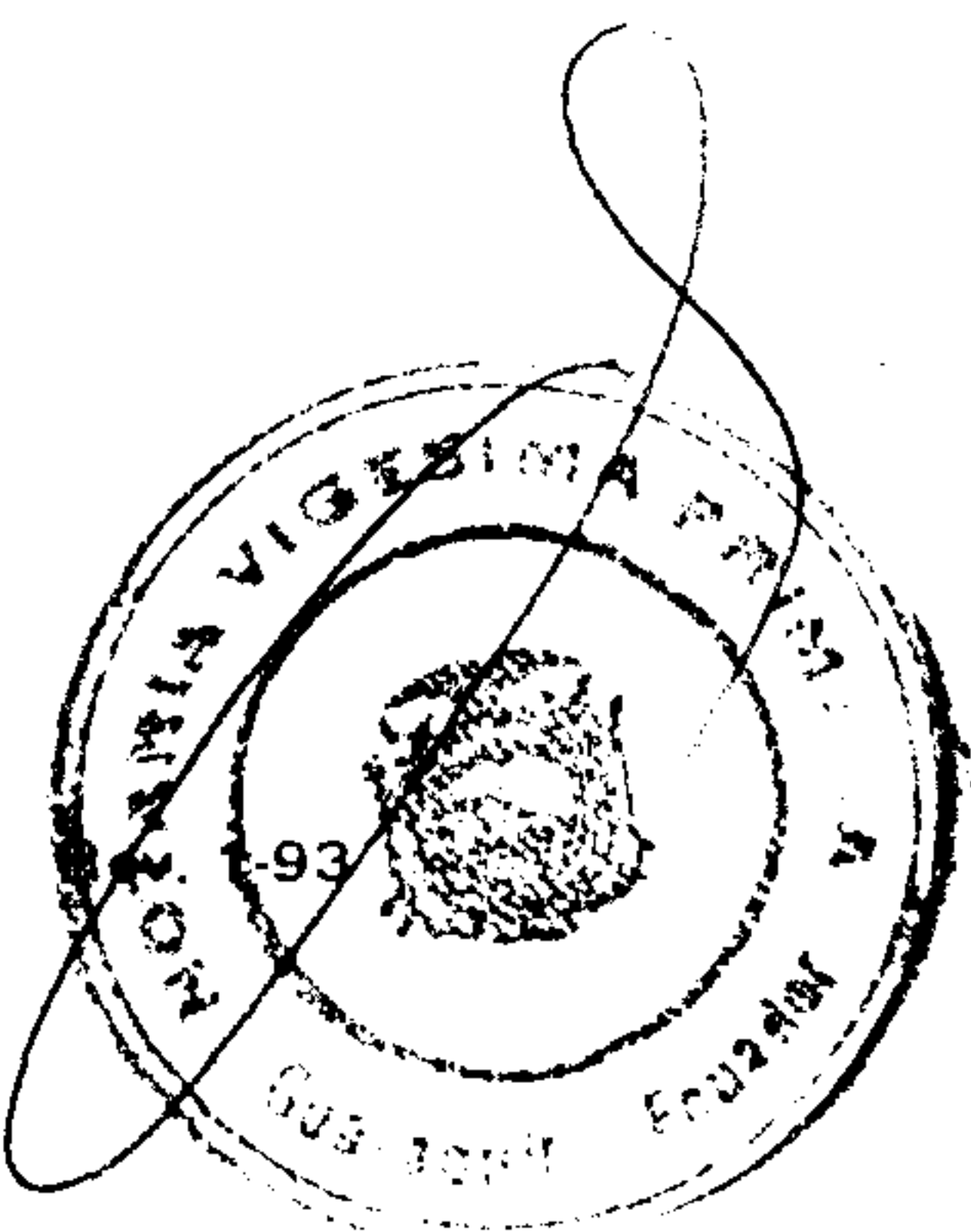
El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán

Los depósitos realizados en "Cuenta de Integración de Capital" estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley General de Bancos, y al Reglamento respectivo, contenido en la Resolución N°. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, el 21 de Octubre de 1992, publicada en el Registro Oficial # 84 del 10 de Diciembre de 1992.

N#1026739

p. BANCO DEL PACIFICO S.A.



Ma. Soledad Padilla
Firma Autorizada

Maria Soledad Padilla

2-01-00-90G

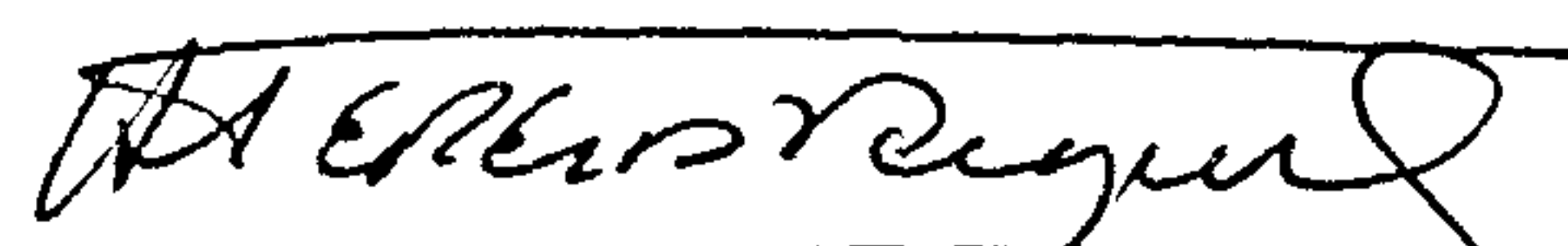
0000007

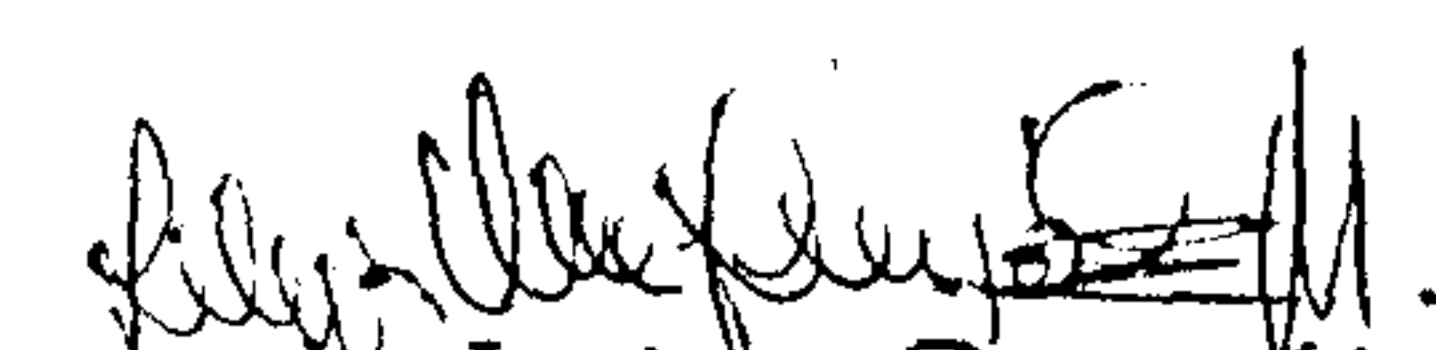
NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

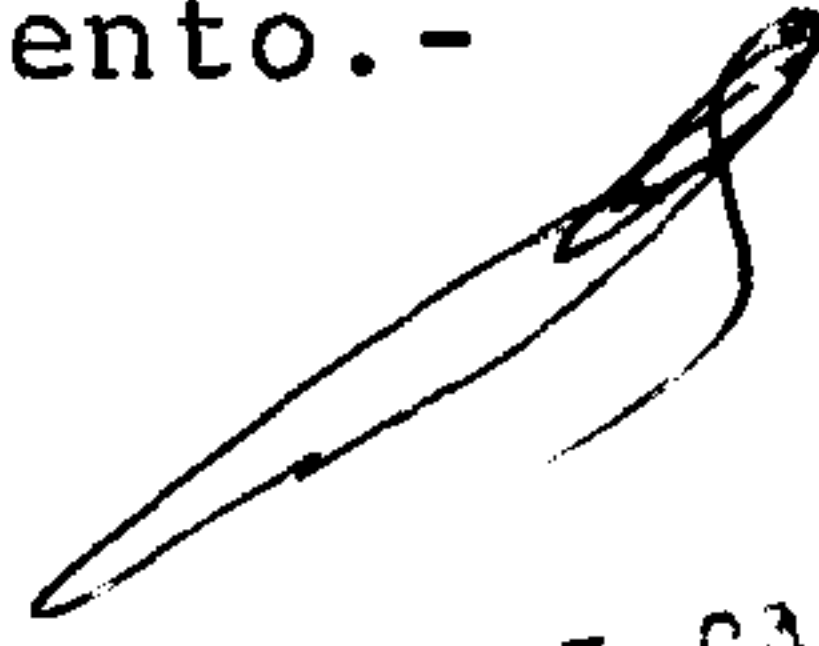
- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

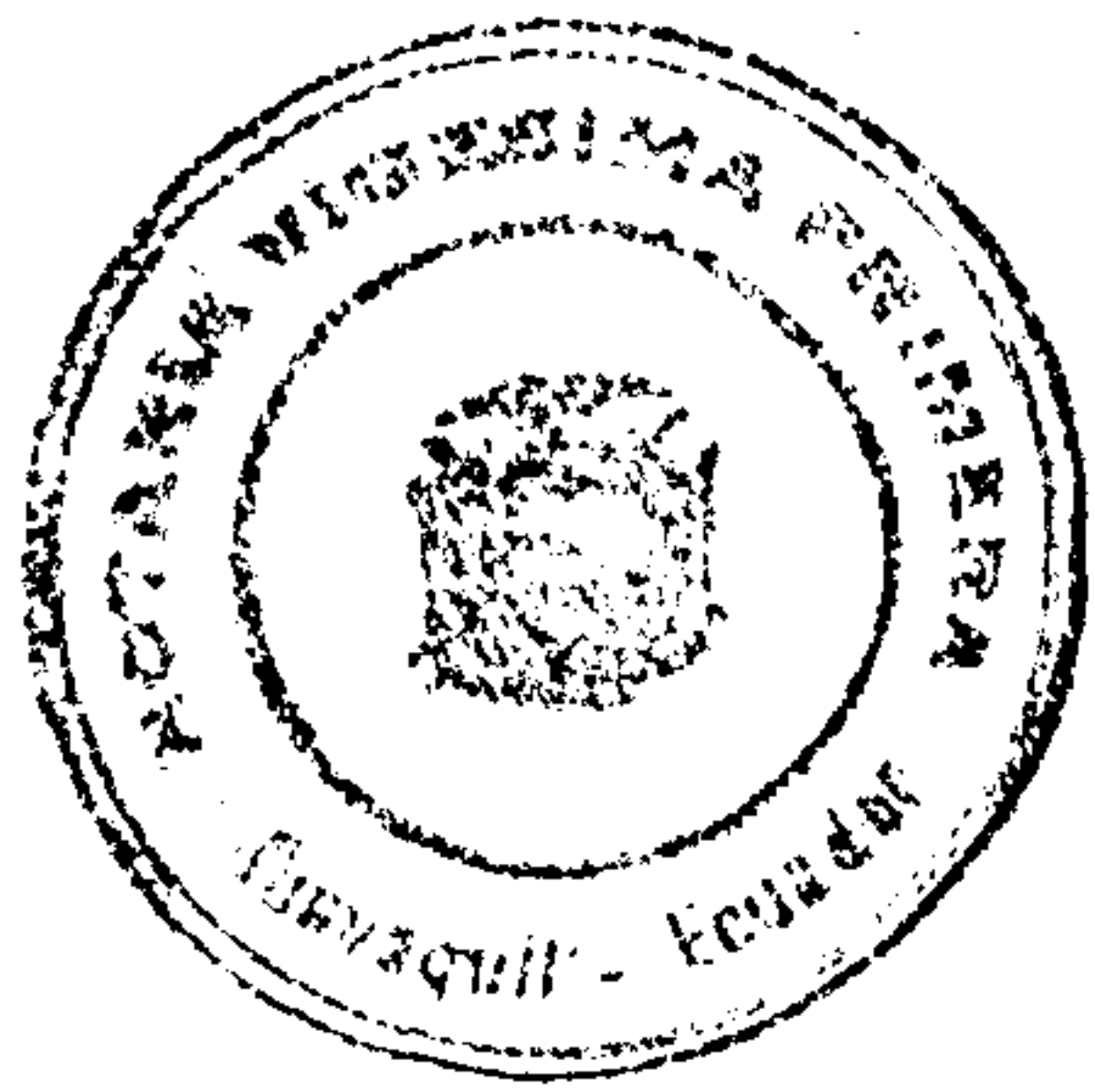

Abogada Teresa Nuñez Martínez
C.I. 0908959711 C.V. 058108


Abogada Lelys González Montealegre
C.I. 0701462863 C.V. 2948

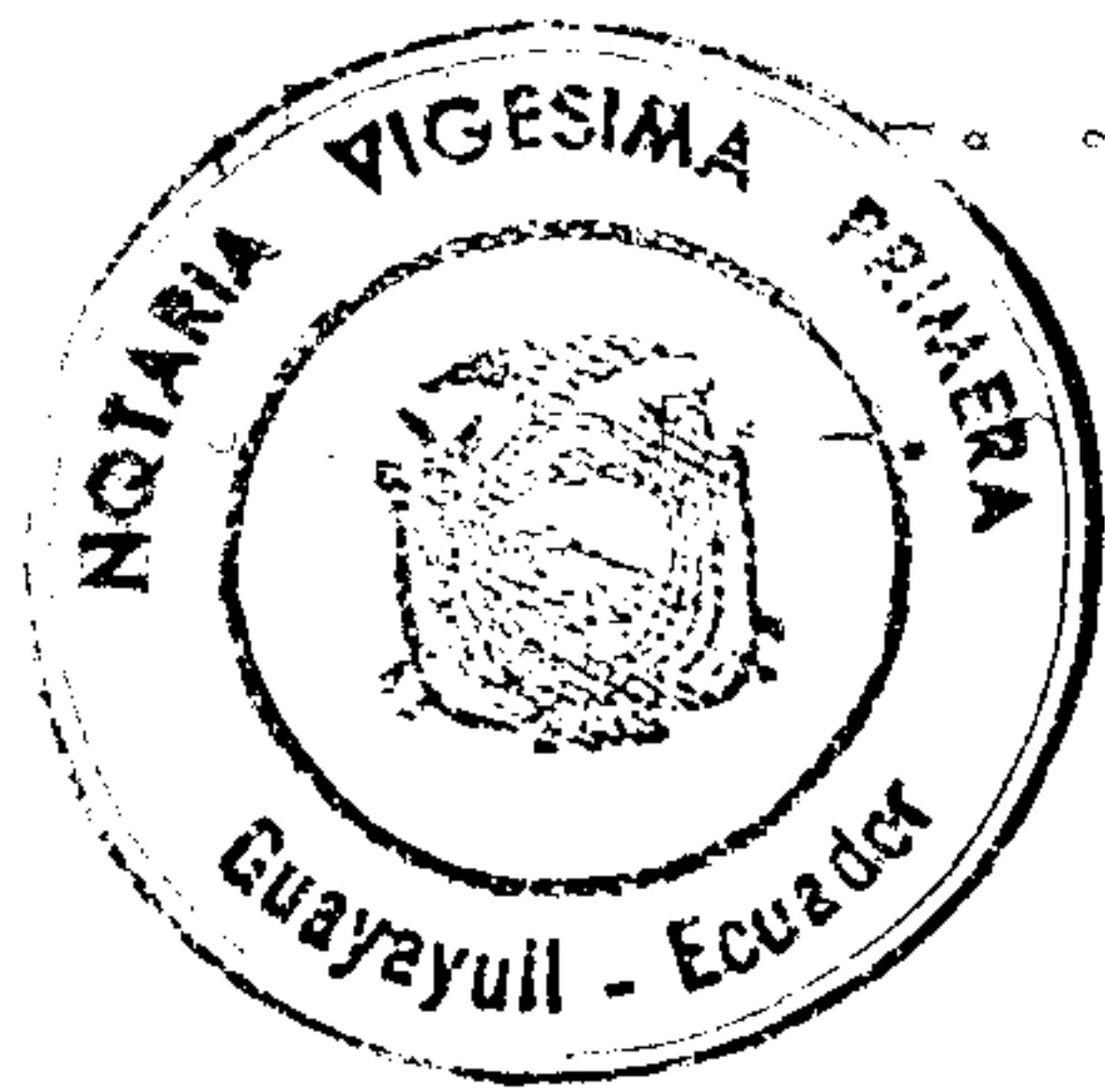

Ab. MARCOS DIAZ CASQUETE
NOTARIO

Se otorgó ante ante mí, en fe de ello
confiero esta TERCERA COPIA que sello rubrico y firmo
en la misma fecha de su otorgamiento.-


MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el artículo Tercero de la Resolución No. 95-2-1-1-0004077 emitida por el señor Subintendente Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 30 de Junio de 1995, se tomó nota de la aprobación que contiene la Resolución que antecede, al margen de la matriz de la Escritura Pública de Constitución de la compañía de Responsabilidad Limitada ALVEAR MACIAS ASESORES LEGALES C. LTDA., otorgada ante mí el 31 de Mayo de 1995.- Guayaquil, 10 de Julio de 1995



Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

CERTIFICO: que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No 95-2-1-1-0004077, dictada el 30 de Junio de 1.995, por el Subintendente Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, queda inscrita esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de la compañía ALVEAR MACIAS ASESORES LEGALES C. LTDA., de fojas 66.357 66.369, número 21.082 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 41.901 del Repertorio.- Guayaquil, veintidos de Noviembre de mil novecientos noventa i cinco.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Lrdo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial No 878 del 29 de Agosto de 1.975 .- Guaya-

quil, veintidos de Noviembre de mil novecientos noventa i cinco.- El Re_ gistrador Mercantil Suplente.-

L. de. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de Afi_ liación a la Cámara de Comercio de Guayaquil, correspondiente a la com_ paña ALVEAR MACIAS ASESORES LEGALES C. LTDA. .- Guayaquil, veintidos - de Noviembre de mil novecientos noventa i cinco.- El Registrador Mercan_ til Suplente.-

L. de. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Cō_ digo de Comercio, con fecha de hoy, se ha fijado y se mantendrá fijo en la Sala de este Despacho, por el tiempo que dispone la Ley, bajo el núme_ ro 1.174, un extracto de esta escritura pública.- Guayaquil, veintidos de Noviembre de mil novecientos noventa i cinco.- El Registrador Mercantil Suplente.-

L. de. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0000017

SC - SG -

001799

Guayaquil, 23 FEB 1996

Señor

GERENTE DEL BANCO DEL PACIFICO
Ciudad.

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 19 de la Resolución N° 89-1-0-3-0010 expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía.

ALVEAR MACIAS

ASESORES LEGALES C.LTDA.

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL

edp.